

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1489
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00121-00
Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte demandante- **JESÚS ARIAS ARIAS** y a cargo de la demandada **UNIDAD VISUAL DEL VALLE S.A.,** la suma de **\$1.400.000 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

La Juez,

CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. El secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor Notificación Judicial –Archivo 21, fl. 36	\$ 12.000,00
Valor Notificación –Archivo 32, Fl. 33	\$ 12.000,00
Valor agencias en derecho	\$1.400.000,00

Total	\$1,424.000,00
--------------	-----------------------


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

Oscar

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1490
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00121-00
Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandada-**UNIDAD VISUAL DEL VALLE S.A.-** en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante-**JESÚS ARIAS ARIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.